



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Disposición firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Disposición Conjunta CGN-TGN. Procedimiento para devoluciones de Fondos en la Cuenta Bancaria 2510/46 “Recaudación TGN”, provenientes de pagos financiados con la cuenta nominal “Tesoro Nacional” distinta de la FF 11.

---

Visto el expediente EX-2021-106029983-APN-DGDA#MEC, la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, las resoluciones 81 del 13 de abril de 2012 y 289 del 12 de noviembre de 2014, ambas de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la disposición conjunta 1 del 2 de enero de 2020 de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación, ambas dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda (DISFC-2020-1-APN-TGN#MHA), y

**CONSIDERANDO:**

Que por la resolución 81 del 13 de abril de 2012 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se aprueba el marco conceptual del circuito de gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), los comprobantes y sus correspondientes descriptivos.

Que por la resolución 289 del 12 de noviembre de 2014 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se aprueba el marco conceptual del circuito de recursos del e-SIDIF, los comprobantes y sus correspondientes descriptivos.

Que por la disposición conjunta 1 del 2 de enero de 2020 de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación, ambas dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda (DISFC-2020-1-APN-TGN#MHA), se aprueba el procedimiento que deberán observar las entidades y jurisdicciones comprendidas en el artículo 8° de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 para efectuar depósitos y transferencias a favor de la cuenta corriente N° 2510/46 “Recaudación TGN”.

Que en el último tiempo, se ha verificado la imposibilidad de los Servicios Administrativo Financieros (SAF) de la Administración Central, incorporados en la Cuenta Única del Tesoro, de recuperar y reutilizar el crédito presupuestario originado por devoluciones en la citada cuenta N° 2510/46, cuando tienen como origen pagos de

órdenes de pago, financiadas con la Cuenta Nominal “Tesoro Nacional” distinta de la Fuente de Financiamiento 11.

Que a los fines de habilitar la reapropiación de saldos de cuentas escriturales del Tesoro entre distintas fuentes de financiamiento, deviene necesario establecer el procedimiento que deberá observarse para el correcto registro de la ejecución presupuestaria, contable y financiera del gasto, con la misma cuenta financiadora con la que se registró la orden de pago originante de la devolución de fondos.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en los artículos 73 y 88 de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Y

EL SUBTESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Procedimiento para devoluciones de Fondos en la Cuenta Bancaria 2510/46 “Recaudación TGN”, provenientes de pagos financiados con la cuenta nominal “Tesoro Nacional” distinta de la FF 11, correspondiente a Organismos de la Administración Central incorporados en la Cuenta Única del Tesoro”, que como anexo (IF-2021-108508223-APN-TGN#MEC) integra esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese.